

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 373

TEGUCIGALPA: 6 DE ENERO DE 1911

NUMERO 3.725

## SUMARIO

**FOMENTO**—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se manda pagar la suma de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se manda pagar la suma de \$ 89.25—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 7.50—Se asigna la dotación mensual de \$ 15.00 á cada uno de los agentes postales de los pueblos de Candelaria y Erandique—Se manda pagar la suma de \$ 25.00—Se manda pagar la suma de \$ 2.50—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 2.50—Se manda pagar la suma de \$ 4.00—Se manda pagar la suma de \$ 5.00—Se manda pagar la suma de \$ 32.00.

## AVISOS.

## FOMENTO

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la cantidad de dos pesos cincuenta centavos, valor que invertirá en la compra de dos varas de carpeta para el servicio de la oficina de su cargo; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se entregue al telegrafista de Morolica la cantidad de tres pesos, valor que inver-

tirá en la compra de media resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Mandar entregar por la Administración de Rentas del departamento de Atlántida al telegrafista de Salado la cantidad de tres pesos, valor que invertirá en la compra de media resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se entregue al telegrafista de Ojos de Agua la cantidad de tres pesos, valor que invertirá en la compra de media resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento se entregue al telegrafista de San Miguelito la cantidad de tres pesos, valor que invertirá en la compra de media resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.00

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se entregue al telegrafista de Ceguaca la cantidad de tres pesos, valor que invertirá en la compra de media resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 6.00

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1910.  
El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al telegrafista principal de la ciudad del mismo nombre la cantidad de seis pesos, valor que invertirá en la compra de una resma de papel de oficio para el servi-

de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 3.60

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se entregue al telegrafista de Aguanqueterique la cantidad de tres pesos, valor que invertirá en la compra de media resma de papel de oficio para el servicio de la oficina de su cargo, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; imputándose el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague á don Jesús Frutos la cantidad de veinticinco pesos, valor del medio sueldo que le corresponde por la rendición de sus cuentas llevadas como Administrador de Correos del expresado departamento, durante el año económico de 1909 á 1910, de conformidad con el fallo de solvencia que pronunció el Director General del Ramo, con fecha veintitrés del mes en curso; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague á don J. Isabel Alvarenga la cantidad de veinticinco pesos, valor del medio sueldo á que tiene derecho por la rendición de sus cuentas llevadas como Adminis-

trador de Correos de aquel departamento, durante el año económico de 1909 á 1910, según el fallo de solvencia que pronunció el Director General del Ramo con fecha veintitrés del mes en curso; debiendo imputarse el gasto á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Administrador de Correos del departamento de Cortés, don Alvaro P. Estrada, debiendo hacerse cargo de dicha oficina, mientras dure la ausencia de aquél y bajo la responsabilidad del mismo, don Héctor P. del propio apellido, quien devengará el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 89.25

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entregue al Director General de Telégrafos y Teléfonos la cantidad de ochenta y nueve pesos veinticinco centavos, que invertirá en la compra de veintiuna resmas de papel de oficio, á razón de cuatro pesos veinticinco centavos cada una, que se necesitan para el servicio de la oficina telegráfica central, por haberse agotado los esqueletos de la misma; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á don Víctor M. Carías la cantidad de cincuenta pesos, valor del medio sueldo que le corresponde por la rendición de sus cuentas llevadas como Administrador de Correos de este departamento, de conformidad con el fallo de solvencia que emitió el Director General del Ramo el

veintitrés del mes en curso; debiendo imputarse la erogación á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 7.50

Tegucigalpa: 26 de noviembre de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se entregue al telegrafista principal de la ciudad cabecera de aquel departamento la suma de siete pesos cincuenta centavos, que invertirá en la compra de mil sobres que necesita para el servicio de su oficina, en virtud de haberse agotado los que había en ella; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se asigna la dotación mensual de \$ 15.00 á cada uno de los agentes postales de los pueblos de Candelaria y Erandique.

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1910.

En atención á que las agencias postales de los pueblos de Candelaria y Erandique, en el departamento de Gracias, son oficinas distribuidoras de correspondencia, cuyo trabajo es justo recompensarlo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar á cada uno de los agentes postales de los pueblos de Candelaria y Erandique, á partir del 1º de diciembre próximo, la dotación mensual de quince pesos, que les serán pagados por la respectiva Administración de Rentas; debiendo imputarse la erogación á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

*M. Carías A.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa: 28 de noviembre de 1910.  
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague á don Benito Chinchilla la cantidad de veinticinco pesos, valor del medio

suelo á que lo ha declarado con derecho el fallo de solvencia que pronunció el Director General de Correos con fecha veintitrés del mes en curso, al fiscalizar las cuentas que llevó como Administrador de Correos de aquel departamento, durante el año económico de 1909 á 1910; debiendo imputarse la erogación á la partida 3ª, capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carrías A.

Se manda pagar la suma de \$ 2.50

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se entregue al telegrafista de Alianza la cantidad de dos pesos cincuenta centavos para la compra de media resma de papel de oficio que necesita para el servicio de su oficina, en virtud de haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma; y que el gasto se impute á la partida 3ª sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carrías A.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por el escribiente del Ministerio de Fomento, don José María Núñez, y nombrar para que lo sustituya á don Victoriano González, quien devengará el sueldo de ley desde el 1º del mes en curso, fecha en que empezó á prestar sus servicios como tal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carrías A.

Se autoriza la erogación de \$ 2.50

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de dos pesos cincuenta centavos, que se entregarán por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara al telegrafista de Chinda para la compra de dos varas de carpeta que se necesitan para el servicio de su oficina; debiendo hacerse la imputación á la partida 3ª, sección

Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carrías A.

Se manda pagar la suma de \$ 4.00

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al telegrafista de El Progreso la cantidad de cuatro pesos, valor que invertirá en los gastos de reparación del local que ocupa la oficina telegráfica de aquel pueblo; imputándose el gasto á la partida 9ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carrías A.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al telegrafista principal de aquel puerto la suma de cinco pesos, para la compra de una resma de papel de oficio que necesita para el servicio de su oficina, por haberse agotado los esqueletos telegráficos de la misma. La erogación se imputará á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carrías A.

Se manda pagar la suma de \$ 32.00

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la caja Nacional se entregue al Director General de Telégrafos y Teléfonos la suma de treinta y dos pesos, para la compra de cuatro arrobas de clavos que se necesitan para el servicio de las líneas telegráficas de este departamento, en virtud de haberse agotado los que habían en el Almacén Central; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. Carrías A.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Desiderio Cruz ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagua, en esta fecha, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil de este departamento, por la cual doña Luisa Juanes vende al presentante, como representante de la aldea de Vallecillo, en jurisdicción de Cedros, en la suma de trescientos pesos, una casa situada en el centro de la aldea citada, de doce varas de largo por cinco varas y una cuarta de ancho, de paredes de adobes y cubierta de teja, ubicada en un solar de veinte varas en cuadro, lindando todo: al Norte, con casas de Miguel Padilla y Vicente Torres, solar común de por medio; al Sur, Oriente y Poniente, con solares comunes de la aldea. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil—Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1910.

VALENTÍN CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Nicolás López U. ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el diez y ocho de noviembre último, ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Notario, por la ley, don Joaquín Pinto h., con motivo de la venta que el señor Mario Ramírez hace al presentado, por la suma de veinticinco pesos, de un solar de veinticinco varas en cuadro, cercado de madera, sin ningún cultivo, sito en el Cantón de Santa Lucía, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con solar de Cándido Rodríguez, calle de por medio; al Norte, ídem de Petrona Durón; al Poniente, con solar de Angela Abrego, calle de por medio; y al Sur, con ídem de Juana Castillo, calle de por medio, inclusive una casita de bahareque, cubierta de tejas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocotepeque: 6 de diciembre de 1910.

GUILLEMO ERAZO.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy el señor Timoteo Núñez, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de San José del Potrero, se ha presentado á este Juzgado pidiendo título supletorio, por no tener título escrito ni inscrito, de los inmuebles siguientes: una casa situada en el pueblo indicado de San José del Potrero, de diez y nueve varas de largo por seis y media de ancho, cubierta de teja, sin hacerse las paredes, y tiene por límites: al Norte, casa de don Albino Palma; al Sur, la iglesia del pueblo, mediando calle; al Oriente, casa de doña Francisca Garay; y al Poniente, la plaza pública de dicho pueblo.—Una casa de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo, por seis y media de ancho, situada en ejidos del mismo pueblo, y tiene por límites: al Norte, la loma llamada de Colindres; al Sur, labranza del peticionario; al Oriente y Poniente, ejidos del pueblo indicado.—Una labranza de veintiocho y media manzanas de extensión, situada en el punto llamado "El Mico," jurisdicción municipal de San José del Potrero, cercada toda con piedra y madera, cultivada de maíz y frijoles, la estima en quinientos pesos, y tiene por límites: al Norte, el cerro llamado "Minas de Plata" y la loma de "Colindres"; al Sur, el paso del ganado por la zanja de "Juan José" á tocar con la quebrada "Minas de Plata," ag: as abajo, hasta topa con el trabajo de Máximo Núñez; al Oriente, labranza de Máximo Núñez; y al Poniente, terreno oficial del pueblo indicado. Si alguno se creyese con derecho á dichos inmuebles, comparezca á este Juzgado de Letras á reclamarlo, en el término que señala la ley.—Comayagua: 9 de diciembre de 1910.

MÓNICO HERNÁNDEZ.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que en la solicitud presentada por el señor Néstor Solano, en la cual pide la posesión efectiva de la herencia de su finada esposa Leocadia Maldonado y de su hijo legítimo Margarito Solano, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 960, números 1º y 2º, 965 y 966, párrafo 2º, del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, número 3º, de la ley de Tribunales, concede á Néstor Solano la posesión efectiva de la herencia de su difunta esposa Leocadia Maldonado y de su hijo Margarito Solano; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil; que se publique esta resolución en el periódico oficial y que se anuncie, además, por carteles, que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase al interesado certificación de este fallo.—Teodoro F. Buján—Mónico Hernández, Srío.—Comayagua: 10 de diciembre de 1910.

MÓNICO HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Melecio Chinchilla Villeda ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el nueve del corriente mes, ante el suscrito, Juez de Letras, con motivo de la venta que el señor Santos Villeda hace al presentado de una casa cubierta de tejas, construida sobre paredes de bahareque, de ocho varas de largo por ocho y media de ancho, con su cocina y solar correspondiente, de treinta y seis varas en cuadro, situado en el barrio del Calvario, del pueblo de Sinuapalindante: al Oriente, con solar que fué de Pedro Chinchilla, hoy de Nicolás Ramírez; al Norte, con plaza pública; y al Poniente y Sur, con calles públicas y solares de Antonia Villeda de Chinchilla é Inés Bosa de Villeda, por la suma de cien pesos. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque: 12 de diciembre de 1910.  
GUILLERMO BRAZO.

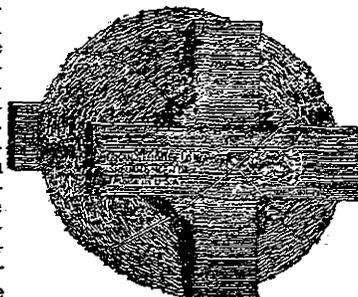
El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de nueve del corriente mes se concedió á Lupárea y Francisco Orellana, de este vecindario, la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Dionisio Orellana y testamentaria de su madre Manuela Bautista. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias: 13 de diciembre de 1910.  
JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Jefe de Letras 2º de lo Civil del departamento, encargado del Registro de Minas, hace saber el que dice:—El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil del departamento, registra el escrito, razón y auto que dicen:—“Denuncio de mina.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Enrique A. Spears, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo á exponer y pedir lo siguiente:—En el lugar llamado Santa Anita, jurisdicción de Ojojón, en este departamento, he descubierto una mina en cerro conocido, que contiene vetas que producen oro y plata, corren de Norte á Sur, poco más ó menos, y tienen su recuesto hacia el Oeste, siendo sus límites: al Norte, el lugar llamado Tierra Amarilla; al Sur, la sierra del Gavilán y la zona El Plomo; al Este y Sudeste, el Monte Grande y la sierra de las Piñatas; y al Oeste y Noroeste, la zona Guacucarán. Deseario adquirir dicha mina para explotarla de conformidad con las leyes del ramo, la denuncié formalmente ante Ud., acompañando al efecto una muestra del mineral que produce; le doy el nombre de Santa Anita, y á Ud. pido se sirva admitir este denunció, tramitarlo con arreglo á derecho y, en su oportunidad, concederme dicha mina. Para la continuación de este asunto confiero poder al Licenciado don Emilio Mazier, á quien le ruego tener por mi representante.—Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1910.—E. A. Spears.”—Presentado en su fecha, á las dos de la tarde, con la muestra que se acompaña.—Certifico la autenticidad del poder conferido al Abogado don Emilio Mazier.—T. Ferrari G.—Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez.—Admitase el anterior denunció, regístrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial. Téngase al Abogado don Emilio Mazier como representante del peticionario.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G.—Registrado en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos diez.—Eduardo F. Padilla.—Tegucigalpa: 19 de diciembre de 1910.  
EDUARDO F. PADILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes veintitrés de enero próximo, á las dos de la tarde, se rematará en el mejor postor el terreno denominado “San Andrés” y denunciado con el nombre “El Porvenir” y medido á solicitud del General don Secundino Iriarte, quien cedió sus derechos á favor de don Carlos Paredes; dicho terreno está radicado en jurisdicción de llama, consta su área de 692 hectáreas y 93 áreas, y ha sido valorado así: doscientas hectáreas á cuatro pesos cincuenta centavos cada una y 492 hectáreas y 93 áreas á un peso cincuenta centavos cada una, por ser propias, las primeras, para la agricultura, y las últimas, para la crianza de ganados. El connotado terreno colinda: por el Norte, con terrenos ejidales del Pueblo de Chinda; por el Sur y el Oeste, con los correspondientes al Municipio de Hama; y por el Este, con terrenos baldíos; y su valor total es de (\$ 1.639.42) mil seiscientos treinta y nueve pesos cuarenta y dos centavos. Lo que se pone en demanda de licitadores para los fines de ley.—Santa Bárbara: 20 de diciembre de 1910.  
PEDRO VIDAURRETA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 1º del mes en curso se presentó á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de la American Steel & Wire Company, socie-

dad organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la Commercial National Bank Building, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, en dichos Estados Unidos, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en el comercio de alambre espigado, ferretería y materiales para tubería para la conducción de agua y vapor, la cual consiste en la representación de un rollo de alambre espigado cuyo carrete es colorado con la cabeza de un indio waukegan y fué registrada á favor de dicha Compañía, sus sucesores y asignatarios el 5 de



julio de 1910, bajo el número 78.672, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.  
5 M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 3 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el señor Sidney H. Wilcox, denunciando un sitio para plantel, de cincuenta hectáreas de extensión, sito en el valle de Cacamuyá, jurisdicción municipal de San Marcos de Colón, en el departamento de Choluteca, siendo sus límites los siguientes: al Norte, la línea Norte de la zona “San José”; al Sur, el cerro de El Guana-caste; al Este, lindero de la zona “San José”; y al Oeste, el cerro de El Manglar; asimismo pide el uso de las aguas del río Cacamuyá, desde la confluencia de la quebrada de El Saucito con dicho río, hasta un punto como dos mil metros abajo del Salto Grande del mismo río Cacamuyá. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.  
M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha dos del mes en curso se ha presentado á su Despacho el señor Irving S. Josephs, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral de novecientas cincuenta hectáreas, poco más ó menos, sita en el distrito de Triona, departamento de Colón, que se medirá dentro de los límites siguientes: al Norte, el Mar Caribe; al Oriente, terrenos de la Mosquitia; al Sur, el Planting River; al Poniente, este mismo punto. Dentro del perímetro descrito está el pequeño río (Creek) que lleva el nombre de “Las Dos Botellas,” con sus correspondientes ramales al rumbo Sur, á un y otros de los cuales pretende se le midan cien varas á cada lado, que en su totalidad formará la extensión que solicita. El señor Josephs pide asimismo un sitio para plantel, de cinco hectáreas de extensión, dentro de la zona antes mencionada y bajo los límites de ella, lo mismo que el uso de las aguas de los riachuelos que abarcará la concesión que pretende. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.  
M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha veinte y cuatro del mes próximo anterior se presentó á su Despacho don Santos Soto, pidiendo una segunda ampliación de la zona mineral “La Culebra,” compuesta de cincuenta hectáreas, sita cerca de la aldea de Villanueva, jurisdicción municipal de esta ciudad; la cual se denominará “Segunda ampliación de la Culebra,” y tendrá por límites los siguientes: al Norte, los cerros de “Las Peñas” y de “Candeleros”; al Sur, Suroeste y Este, la quebrada de “Las Maravillas” y la línea de la zona “La Culebra;” y al Oeste, los cerros de “Buena Vista” y de “Sabana Redonda.” Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.  
M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha dos del mes en curso se presentó á su Despacho el señor Albert D. Akin, por sí y á nombre de los señores Robert E. Brddy y George S. Colman, denunciando y pidiendo, para su explotación, una zona mineral que produce oro, sita en el lugar llamado “La Feria,” del término municipal de Salamá, en el departamento de Olancho, compuesta de doscientas veinticinco hectáreas, siendo sus límites los siguientes: al Norte y al Sur, por terrenos del sitio “El Panal,” perteneciente al señor Colman antes referido; al Este, por la zona de placeres auríferos en la “Quebrada de Arena,” concedida á los señores Fred Bell y George S. Colman; y al Oeste, por la quebrada de “Tule.” Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.  
M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha cuatro de noviembre último, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Jesús Pinto á su esposa señora Lucía Portillo de Pinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque: 7 de diciembre de 1910.  
15-2 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Luis Romero, con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cuatro, presentó un escrito denunciando un lote de terreno en jurisdicción de Ceguaca, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, terreno “Tierra Hueca,” de los señores Tránsito y Entimo Romero y herederos de Sabas Romero, representados por doña Leonor Canales, y herederos de doña Felicitas Romero, que lo son Marcos Enamorado y los expresados Tránsito y Entimo Romero; al Sur, con el terreno “Quiguica,” propiedad del denunciante; al Oriente, con terreno de Ceguaca Abajo, de Marcos Enamorado. Presentación Cruz y otros condueños; y al Oeste, con el mismo terreno “Tierra Hueca.” Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 7 de diciembre de 1910.  
30-26 PEDRO VIDAURRETA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el dos del mes en curso el Licenciado Presentación Quezada se presentó á esta oficina denunciando una faja de terreno nacional, conocida con el nombre “El Barro,” ubicada en las inmediaciones del Tule, aldea de Agalteca, comprensión municipal de Cedros, en este departamento, constante como de doscientas cincuenta hectáreas, aproximadamente, y limitada: al Sur, terreno del Tule, perteneciente á doña Inés Escobar de Padilla; al Oeste, el mismo terreno del Tule y el terreno de “Las Planchas” ó “Las Lajas,” perteneciente á doña Isabel P. de Raudales; al Este, el terreno denominado San Antonio de Jalaca, perteneciente á la aldea de Jalaca; y al Norte, el sitio de Talanguita ó Nuestra Señora del Rosario, perteneciente á don Rafael Selva. El terreno denunciado es propio para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1910.  
30-7 ENRIQUE B. UCLÉS.

“LA GACETA”  
ADMINISTRADOR:  
Miguel Zelaya Araque.  
Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42